

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE JAÉN RELATIVA AL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, EN MATERIA DE DEPORTE, MODALIDAD: FOMENTO DEL DEPORTE EN EDAD ESCOLAR Y PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD (FCD), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018.

Examinadas la solicitudes de ayuda presentadas al amparo de la Orden de 16 de mayo de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al fomento del deporte en edad escolar y para personas con discapacidad, en la actividad desarrollada por los clubes deportivos y secciones deportivas de Andalucía (modalidad FCD). (BOJA núm. 99 de fecha 24/05/2018) y la Orden de 30 de julio de 2018, por la que se convocan, para el ejercicio 2018, las ayudas previstas en la Orden de 16 de mayo de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al fomento del deporte en edad escolar y para personas con discapacidad, en la actividad desarrollada por los clubes deportivos y secciones deportivas de Andalucía (modalidad FCD) (BOJA nº 170, de 03/09/2018), se han apreciado los siguientes

HECHOS

En el presente ejercicio, para la concesión de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva prevista en la Orden de 16 de mayo de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al fomento del deporte en edad escolar y para personas con discapacidad, en la actividad desarrollada por los clubes deportivos y secciones deportivas de Andalucía (modalidad FCD). y una vez realizada la evaluación previa, analizando y valorando las solicitudes de acuerdo con los criterios objetivos para la concesión de las subvenciones, se emitió informe de evaluación por el órgano competente establecido en las bases reguladoras, así como la correspondiente propuesta provisional de resolución que fue publicada en la página Web de la Consejería de Turismo y Deporte.

Transcurrido el trámite de audiencia, reformulación, aportación de documentación y aceptación, valorada la documentación acreditativa aportada por las entidades interesadas y vista la propuesta de resolución, se emite la presente resolución.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Órgano competente para resolver.



CL-Arquitecto Berges 7
23007 JAÉN
Teléfono: 953013270 Fax: 953013276

FIRMADO POR	PILAR GREGORIA SALAZAR VELA	10/12/2018 13:36:12	PÁGINA 1/18
VERIFICACIÓN	eBgNC917654AILdu0wNQ3fixJbvaa1	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

La competencia para formular la resolución corresponde a los órganos establecidos en el artículo 15 de la Orden por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y según lo indicado en el apartado 13 del Cuadro Resumen.

Segundo.- Régimen Jurídico.

Los expedientes indicados en los anexos de la presente resolución se registrarán por las siguientes normas:

1. Orden de 16 de mayo de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al fomento del deporte en edad escolar y para personas con discapacidad, en la actividad desarrollada por los clubes deportivos y secciones deportivas de Andalucía (modalidad FCD)., (BOJA nº 99, de 24/05/2018), y Orden de 30 de julio de 2018, por la que se convocan, para el ejercicio 2018, las ayudas previstas en la Orden de 16 de mayo de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al fomento del deporte en edad escolar y para personas con discapacidad, en la actividad desarrollada por los clubes deportivos y secciones deportivas de Andalucía (modalidad FCD) (BOJA nº 170, de 03/09/2018).
2. Orden 5 de octubre de 2015, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.
3. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera.
4. El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, así como las demás normas básicas que desarrollen la Ley.
5. El Título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.
6. La vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
7. El Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.
8. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
9. La Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en relación con el Decreto 212/2015 de 14 de julio, por la que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Turismo y Deporte.
10. La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
11. El Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (internet).



CL-Arquitecto Berges 7
23007 JAÉN
Teléfono: 953013270 Fax: 953013276

FIRMADO POR	PILAR GREGORIA SALAZAR VELA	10/12/2018 13:36:12	PÁGINA 2/18
VERIFICACIÓN	eBgNC917654AILdu0wNQ3fixJbvaa1	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

12. Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
13. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final.
14. Art 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del menor.

En virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVO

Primero.- Beneficiarios

Conceder subvenciones a los beneficiarios que se relacionan en el Anexo 1 de la presente resolución de subvención en materia de Fomento del Deporte en Edad Escolar y para Personas con Discapacidad (FCD) correspondiente al ejercicio 2018.

En dicho Anexo 1 se indica la cuantía de la subvención otorgada, y en su caso los conceptos en que se desglose, así como el presupuesto aceptado, que será el importe mínimo a justificar, y el porcentaje de la ayuda concedida con respecto a dicho presupuesto aceptado.

Las solicitudes o, en su caso, los conceptos solicitados de las entidades que se relacionan en el Anexo 2, han sido desestimadas por las causas que se mencionan en dicho Anexo.

Segundo.- Plazos de ejecución y justificación.

La subvención concedida queda condicionada al cumplimiento de los siguientes plazos:

A) Plazo para la realización de los gastos subvencionables:

En el caso de las Escuelas Deportivas, los programas iniciados desde el 1 de septiembre del año anterior al de la convocatoria hasta el 30 de junio del año correspondiente a la misma.

En el caso de la participación en competiciones deportivas oficiales federadas, la temporada deportiva iniciada en el año inmediatamente anterior a la convocatoria, o en el supuesto de que coincida con el año natural, las iniciadas en el mismo año de la convocatoria. Se tendrán en cuenta las fechas de inicio y conclusión de la temporada deportiva establecidas por las respectivas federaciones deportivas.

B) El plazo máximo para la presentación de la justificación será de 3 meses, a contar desde la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, establecido en el apartado 5. e) del cuadro resumen, o bien desde la materialización del primer pago, si este fuera posterior a la finalización del plazo de ejecución.

Tercero.- Financiación de las actividades subvencionadas:



CL-Arquitecto Berges 7
23007 JAÉN
Teléfono: 953013270 Fax: 953013276

FIRMADO POR	PILAR GREGORIA SALAZAR VELA	10/12/2018 13:36:12	PÁGINA 3/18
VERIFICACIÓN	eBgNC917654AILdu0wNQ3fixJbvaa1	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

1.- Las subvenciones se concederán con cargo a la siguiente partida presupuestaria:

PARTIDA PRESUPUESTARIA
1700020000G/46B/48600/23 01

2.- Estas subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, si bien no se podrá superar con todos los importes obtenidos el coste total de la actividad subvencionada, de conformidad con la normativa subvencional aplicable.

Cuarto.- Forma y secuencia de pago.

El pago se realizará conforme a lo establecido en el artículo 25 de la Orden por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y según lo indicado en el apartado 24 del Cuadro Resumen.

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.

Quinto.- Justificación de la subvención.

1. La justificación por parte de la persona o entidad beneficiaria del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de la finalidad y objetivos para el que se concedió la subvención, se realizará ante el órgano concedente en el plazo establecido en el apartado segundo y revestirá la forma de Cuenta Justificativa con aportación de justificantes de gastos.

2. La rendición de la Cuenta Justificativa constituye un acto obligatorio de la persona o entidad beneficiaria, en la que se deben incluir bajo responsabilidad de la persona declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

3. La cuenta justificativa con aportación de justificantes de gastos, estará integrada por:

1.º Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2.º Una memoria económica justificativa con aportación de justificantes del gasto, cuyo contenido será el indicado en el art. 27. 2. a) 1º del Texto articulado.

4. Los gastos se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

En el caso en que los justificantes sean facturas, para que éstas tengan validez probatoria, deberán cumplir con los requisitos de las facturas y de los documentos sustitutos establecidos en el Capítulo II del Título I del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre y modificado por el Real Decreto 87/2005 o en la norma reglamentaria que la sustituya.



CL-Arquitecto Berges 7
23007 JAÉN
Teléfono: 953013270 Fax: 953013276

FIRMADO POR	PILAR GREGORIA SALAZAR VELA	10/12/2018 13:36:12	PÁGINA 4/18
VERIFICACIÓN	eBgNC917654AILdu0wNQ3fixJbvaa1	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

5. En todo caso, los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención, indicando en este último caso la cuantía que resulte afectada por la subvención.
6. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
7. El importe de la documentación justificativa deberá corresponderse con el presupuesto aceptado de la actividad, aún en el caso de que la cuantía de la subvención concedida fuese inferior.
8. De conformidad con lo dispuesto en las Bases Regulatorias no se utilizarán medios electrónicos en el procedimiento de justificación de las subvenciones.

Sexto.- Modificación de la resolución de concesión.

1. El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano que la otorgó, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos o bien a instancia de la persona beneficiaria.
2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, tales como la ampliación del plazo para realizar la actividad subvencionable, la minoración del importe subvencionado así como la obtención concurrente de otras aportaciones para la misma actividad, cuando su importe supere el coste de la actividad subvencionada, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión. En el supuesto de que se obtengan de manera concurrente otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las bases reguladoras, se acordará la modificación de la resolución de concesión en los términos previstos en el artículo 28 de las citadas Bases.
3. La persona o entidad beneficiaria de la subvención podrá instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se concedió la subvención ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la persona o entidad beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento. La ampliación del plazo de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido y en ningún caso podrá perjudicar derechos de terceras personas.
4. El escrito por el que se inste la iniciación de oficio deberá estar suficientemente justificado, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución y de justificación inicialmente concedido.



CL-Arquitecto Berges 7
23007 JAÉN
Teléfono: 953013270 Fax: 953013276

FIRMADO POR	PILAR GREGORIA SALAZAR VELA	10/12/2018 13:36:12	PÁGINA 5/18
VERIFICACIÓN	eBgNC917654AILdu0wNQ3fixJbvaa1	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

En el plazo máximo de 15 días desde que el escrito haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación, se notificará a la persona o entidad interesada el acuerdo por el que se adopte la decisión de iniciar o no el procedimiento. La denegación deberá motivarse expresamente.

5, La resolución de modificación será dictada y notificada en un plazo no superior a dos meses, y siempre antes de finalizar el plazo que, en su caso, sea modificado. La resolución se adoptará por el órgano concedente de la subvención tras la instrucción del correspondiente procedimiento en el que, junto a la propuesta razonada del órgano instructor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones que, en su caso, hubiera presentado la persona o entidad beneficiaria.

6. Cuando así se prevea en la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, podrá ser causa de modificación de la resolución de concesión, las decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. La modificación podrá consistir en minorar el importe concedido proporcionalmente entre todas las personas beneficiarias, en función de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera

Séptimo.- Obligaciones de las personas o entidades beneficiarias.

1. Son obligaciones de la persona o entidad beneficiaria:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones en la forma y plazos establecidos.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona beneficiaria en cada caso.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, durante un plazo de 4 años desde la finalización del plazo para presentar la justificación, a fin de que puedan ser objeto de las comprobación y control.



CL-Arquitecto Berges 7
 23007 JAÉN
 Teléfono: 953013270 Fax: 953013276

FIRMADO POR	PILAR GREGORIA SALAZAR VELA	10/12/2018 13:36:12	PÁGINA 6/18
VERIFICACIÓN	eBgNC917654AILdu0wNQ3fixJbvaa1	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

g) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Administración de la Junta de Andalucía, indicando la Consejería que la ha concedido, utilizando un lenguaje no sexista. Las entidades deberán dotar al equipamiento objeto de la subvención con un elemento identificativo en el que quede constancia de la financiación de la actuación por la Consejería de Turismo y Deporte y cuyas características serán las previstas en el manual de identidad corporativa de la Junta de Andalucía. Las entidades beneficiarias deberán cumplir lo previsto en el artículo 57 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

h) En aplicación de lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, las entidades beneficiarias de subvenciones estarán obligadas a suministrar, a la Administración concedente, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada Ley. La Administración concedente podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido. La multa, de 100 a 1.000 euros, será reiterada por periodos de quince días hasta el cumplimiento. El total de la multa no podrá exceder del 5% del importe subvencionado.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 28 de la Orden reguladora.

j) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el periodo de cuatro años desde la finalización del plazo para presentarse la justificación.

2. Conforme al artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las personas beneficiarias, la entidad colaboradora, en su caso, y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de Junta de Andalucía, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero, a cuyo fin tendrán las facultades que expresamente se indican en el artículo 24. 2 de la bases reguladoras.

3. La negativa al cumplimiento de estas obligaciones se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo 28 de las bases reguladoras, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

Octavo.- Reintegro.

1. Además de los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.



CL-Arquitecto Berges 7
23007 JAÉN
Teléfono: 953013270 Fax: 953013276

FIRMADO POR	PILAR GREGORIA SALAZAR VELA	10/12/2018 13:36:12	PÁGINA 7/18
VERIFICACIÓN	eBgNC917654AILdu0wNQ3fixJbvaa1	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el órgano concedente a las personas o entidades beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- g) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte de la persona beneficiaria de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniere obligada.
- h) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas o entidades beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- i) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 107 a 109 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

2. En el supuesto de que el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

3. Se aplicarán a los incumplimientos el siguiente criterios de graduación:



CL-Arquitecto Berges 7
23007 JAÉN
Teléfono: 953013270 Fax: 953013276

FIRMADO POR	PILAR GREGORIA SALAZAR VELA	10/12/2018 13:36:12	PÁGINA 8/18
VERIFICACIÓN	eBgNC917654AILdu0wNQ3fixJbvaa1	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará al nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: 75%. Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguida.

- Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa comunitaria aplicable establezcan otro diferente.

El procedimiento, cuyo plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación, tendrá siempre carácter administrativo.

Los Órganos competentes para iniciar, instruir y resolver el procedimiento de reintegro son los indicados en el apartado 27. C) de Cuadro resumen

5. La resolución de reintegro será notificada a la persona o entidad interesada con indicación de la forma y plazo en que deba efectuarse.

Noveno.- Régimen sancionador.

Las infracciones administrativas cometidas en relación con las subvenciones se sancionarán conforme a lo establecido en el artículo 129 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Los Órganos competentes para incoar, instruir y resolver el procedimiento sancionador son los indicados en el apartado 28 de Cuadro resumen

Décimo.- Notificación.

Esta resolución se publicará en la página web indicada en las bases reguladoras. Dicha publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante esta Delegación Territorial, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso-contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación,



CL-Arquitecto Berges 7
23007 JAÉN
Teléfono: 953013270 Fax: 953013276

FIRMADO POR	PILAR GREGORIA SALAZAR VELA	10/12/2018 13:36:12	PÁGINA 9/18
VERIFICACIÓN	eBgNC917654AILdu0wNQ3fixJbvaa1	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

LA DELEGADA TERRITORIAL

Fdo: PILAR SALAZAR VELA



CL-Arquitecto Berges 7
23007 JAÉN
Teléfono: 953013270 Fax: 953013276

FIRMADO POR	PILAR GREGORIA SALAZAR VELA	10/12/2018 13:36:12	PÁGINA 10/18
VERIFICACIÓN	eBgNC917654AILdu0wNQ3fixJbvaa1	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Anexo 1 - FCD 2018 Anexo I

RELACION DE INTERESADOS QUE SON BENEFICIARIOS DE LA AYUDA EN MATERIA DEPORTE, MODALIDAD: FOMENTO DEL DEPORTE EN EDAD ESCOLAR Y PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD (FCD), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018.

Nº	BENEFICIARIO / CIF	EXPEDIENTE	PUNTOS	INVERSIÓN	%	SUBVENCIÓN
1	C.D. LINARES CLUB DE FUTBOL Y FUTBOL SALA / G23364508	FCD2018JA0015	345	30.100,00	16,69	5.023,20
		B Participación en Competiciones Oficiales	215	24.500,00	12,78	3.130,40
		A Organización de Escuelas Deportivas.	130	5.600,00	33,80	1.892,80



**Resolución del Procedimiento de Concesión
DEPORTE (FCD)**

2	GRUPO DE AMIGOS BALONMANO JAEN / G23280605	FCD2018JA0006	305	8.903,43	49,88	4.440,80
		B Participación en Competiciones Oficiales	225	6.966,00	47,03	3.276,00
		A Organización de Escuelas Deportivas.	80	1.937,43	60,12	1.164,80
3	CLUB DEPORTIVO BADMINTON ARJONILLA / G23579774	FCD2018JA0010	285	6.423,46	64,60	4.149,60
		B Participación en Competiciones Oficiales	160	6.263,50	63,70	3.989,64
		A Organización de Escuelas Deportivas.	125	159,96	100,00	159,96



JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE
CONSEJERÍA DE CULTURA
Delegación Territorial de Jaén

Resolución del Procedimiento de Concesión DEPORTE (FCD)

4	GRUPO DE ESPELEOLOGIA DE VILLACARRILLO / G23261290	FCD2018JA0001	265	2.717,30	100,00	2.717,30
		B Participación en Competiciones Oficiales	165	2.036,00	100,00	2.036,00
		A Organización de Escuelas Deportivas.	100	681,30	100,00	681,30
5	CLUB NATACION JAEN / G23200058	FCD2018JA0008	260	10.570,02	35,81	3.785,60
		B Participación en Competiciones Oficiales	175	7.482,02	34,05	2.548,00
		A Organización de Escuelas Deportivas.	85	3.088,00	40,08	1.237,60
6	CLUB CAJA DE JAEN DE ATLETISMO / G23067648	FCD2018JA0013	225	10.971,00	29,86	3.276,00

CL-Arquitecto Berges 7
23007 JAÉN
Teléfono:953013270 Fax: 953013276



FIRMADO POR

PILAR GREGORIA SALAZAR VELA

10/12/2018 13:36:12

PÁGINA 13/18

VERIFICACIÓN

eBgNC917654AILdu0wNQ3fixJbvaal

<https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

**Resolución del Procedimiento de Concesión
DEPORTE (FCD)**

		B Participación en Competiciones Oficiales	225	10.971,00	29,86	3.276,00
7	C.D. LINABASKET / G23778434	FCD2018JA0021	210	7.988,00	38,28	3.057,60
		B Participación en Competiciones Oficiales	210	7.988,00	38,28	3.057,60
8	CLUB TENIS DE MESA DE LINARES / G23260524	FCD2018JA0019	200	2.764,80	100,00	2.764,80
		B Participación en Competiciones Oficiales	200	2.764,80	100	2.764,80
9	CLUB JAEN RUGBY / G23244791	FCD2018JA0017	190	15.035,73	18,47	2.777,60
		B Participación en Competiciones Oficiales	190	15.035,73	18,47	2.777,60



JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE
CONSEJERÍA DE CULTURA
Delegación Territorial de Jaén

Resolución del Procedimiento de Concesión DEPORTE (FCD)

10	CLUB DE LUCHAS OLÍMPICAS POWER / G23655400	FCD2018JA0004	180	3.080,00	85,09	2.620,80
		B Participación en Competiciones Oficiales	180	3.080,00	85,09	2.620,80
11	CLUB DEPORTIVO NATACION SIERRA SUR / G23743933	FCD2018JA0003	170	3.799,80	65,14	2.475,20
		B Participación en Competiciones Oficiales	170	3.799,80	65,14	2.475,20
12	CLUB DE TENIS LINARES / G23224769	FCD2018JA0005	150	2.032,02	100,00	2.032,02
		B Participación en Competiciones Oficiales	150	2.032,02	100,00	2.032,02
13	CLUB DE NATACION JAEN 99 / G23414410	FCD2018JA0014	140	2.179,80	62,85	1.370,00

CL-Arquitecto Berges 7
23007 JAÉN
Teléfono:953013270 Fax: 953013276



**Resolución del Procedimiento de Concesión
DEPORTE (FCD)**

14	CLUB BALONCESTO TOXIRIA / G23310873	B Participación en Competiciones Oficiales	FCD2018JA0009	125	2.179,80	62,85	1.370,00	1.638,00
15	C.D. AJEDREZ BAILEN / G23753155	B Participación en Competiciones Oficiales	FCD2018JA0002	95	112,00	100,00	112,00	112,00
		B Participación en Competiciones Oficiales		95	112,00	100,00	112,00	112,00



Anexo 2 - FCD 2018**RELACION DE INTERESADOS EXCLUIDOS EN SU TOTALIDAD O EN UN SOLO CONCEPTO**

BENEFICIARIO / CIF	EXPEDIENTE	CONCEPTO	CAUSA EXCLUSION
CLUB BALONMANO BAILEN/V23626146	FCD2018JA0011	A. Organización de escuelas Deportivas	No cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 4.a)2º del Cuadro Resumen de las Bases Reguladoras: “Las Escuelas Deportivas para las que se solicita subvención habrán de estar incluidas en el Plan de Deporte en Edad Escolar de Andalucía en el curso escolar correspondiente y figurar el club deportivo solicitante como promotor/convocante de dichos programas”
		B. Participación en Competiciones Oficiales	La entidad no ha aportado toda la documentación acreditativa exigida junto con el Anexo II (ap. 15 cuadro Resumen de las Bases Reguladoras)



Resolución del Procedimiento de Concesión DEPORTE (FCD)

CLUB DEPORTIVO ATLÉTICO MENGIBAR/G23638117	FCD2018JA0016	B. Participación en Competiciones Oficiales	La documentación aportada junto con el anexo II no se considera válida al no cumplir con lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Orden de 5 de octubre de 2015
ASOCIACION CULTURAL DEPORTIVA A.EDU.JA/G23542897	FCD2018JA0018	B. Participación en Competiciones Oficiales	La documentación aportada junto con el anexo II no se considera válida al no cumplir con lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Orden de 5 de octubre de 2015
C.D. ATLÉTICO LAHIGUERA/G23750474	FCD2018JA0020	B. Participación en Competiciones Oficiales	La entidad no ha aportado toda la documentación acreditativa exigida junto con el Anexo II (ap. 15 cuadro Resumen de las Bases Reguladoras)
C.D. LINABASKET/G23778434	FCD2018JA0021	A. Organización de escuelas Deportivas	No cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 4.a)2º del Cuadro Resumen de las Bases Reguladoras: “Las Escuelas Deportivas para las que se solicita subvención habrán de estar incluidas en el Plan de Deporte en Edad Escolar de Andalucía en el curso escolar correspondiente y figurar el club deportivo solicitante como promotor/convocante de dichos programas”

